Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 53 | SABADO 1 DE MARZO DE 1952 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 803

Sección de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de esta provincia, con motivo de la jubilación del Médico de asistencia Pública Domiciliaria, don José Raya Miranda.

Jubilación con las cuotas mensuales siguientes:

Villaviciosa de Córdoba, 486'11 pesetas.

Peñarroya Pueblonuevo, 20'14 pesetas.

Cuyo total de 506 pesetas 25 céntimos, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, a partir del día 1.° de octubre de 1951, siguiente al de su cese, debiendo contribuir a dicha pensión y con efectos desde la referida fecha y con la cuota que se indica el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este periódico oficial, a fin de que tengan conocimiento las dos Corporaciones interesadas y el señor Raya Miranda, Médico jubilado, a los efectos procedentes.

Córdoba, a 22 de febrero de 1952. —El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Circular núm. 802

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Priego de Córdoba, don Rafael Matilla Entrena, para que que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad, denominadas «Alvorazor» y «Labrador», enclavados en el término Municipal de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 22 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 759

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal DEL KILOMETRO 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO (TERMINO DE CORDOBA), contratadas en subasta pública por don Miguel Navas Serrano que tiene depositada en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (8.637'42 pesetas), como fianza para responder de su contrato; se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio se presente en la Alcaldía o Juzgado de esta Capital, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el señor Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente, de expirar el citado plazo, certificacion de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Córdoba, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 760

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanacion y firme del camino vecinal DE BAENA a ZUHEROS, contratadas en subasta pública por don Victoriano Pinillos Alba, que tiene depositada en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS como fianza para responder de su contrato; se hace saber por el presente, para que en plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio se presenten en las Alcaldías o Juzgados de Baena y Zuheros, en cuyos términos radican las citadas obras, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcaldes y Jueces mencionados, al día siguiente de expirar el citado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas, o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurrido cinco días naturales siguientes no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Córdoba, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS
DE CORDOBA

Núm. 820

Comisión para la venta de Vehículos Automóviles incautados

El día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y ocho horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de vehículo automóvil, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los dias laborables de once a trece horas, hasta el día diez en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día diez de marzo de once a veintiuna horas, en el Garage de don Antonio Cañero, sito en la carretera de Sevilla kilómetro cuatro.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión,

Hermandad Sindical Mixta de Cardeña

Núm. 399

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el Proyecto del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico del actual año, así como el Padrón de Contribuyentes por los conceptos de sostenimiento de la Hermandad y Servicio de Guardería Rural que ha de regir durante el expresado período, quedan precitados documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad por un plazo de ocho días hábiles a contar desde su publicación en el BOLE-

Ministerio de Cultura 2024

TIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra los mismos puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito y debidamente justitficadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cardeña, veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. —El Jefe de la Hermandad, Juan J. Silva.

Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 522

Don Antonio Cabrera Fernández Jefe de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto del Presupuesto de esta Hermandad y el padrón de contribuyentes de Guardería Rural que han de regir durante el corriente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos. quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de esta Hermandad, para que durante el plazo de ocho días, a partir de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. —A. Cabrera Fernández.

Hermandad Sindical Mixta de Posadas

Núm. 536

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Posadas, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de esta Hermandad, los Padrones de Tributación por los conceptos de Rústica e Industrial, para satisfacer los gastos del Presupuesto Ordinario de la misma, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, se encuentran ambos expuestos en la Secretaría de la Hermandad, a fin de que puedan ser examinados por los interedos y puedan presentar con ellos las reclamaciones que estimen procedentes, durante el plazo de ocho días, conciones que estimen procedentes, tados desde el siguiente a aquel en que aparezca este Bando publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales serán desestimadas cuantas reclamaciones se formulen, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de esta Hermandad.

Pos Dios. España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 840

Fomento Extraordinario

En consonancia con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, convócase la contratación mediante concurso de las obras de mejora de alumbrado de las calles José Cruz Conde, y Claudio Marcelo y plaza de José Antonio cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, por que se anuncia dicho concurso a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de CUATROCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS TREINTA CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS SESENTA Y UN CENTIMOS.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se vericará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separados, en la Sección de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que se haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada a su costa por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento Extraordinario, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetido concurso.

A los efectos oportunos se hace constar que ha sido cumplido el trámite del artículo veintiséis del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales.

Córdoba, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos —El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don.. ..... vecino de..... ..... con domicilio en la calle.. ....número..... .enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de modificación de alumbrado de las calles José Cruz Conde y Claudio Marcelo y Plaza de José Antonio, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas (o bien consignará aquellas modificaciones que estime convenientes, en todos o en cualquiera de los elementos que integran estas obras) en la suma de ..... pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Se compromete a abonar a los obreros que en estas obras emplee los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones del trabajo, y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad, y a satisfacer en el organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retiro de la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes o puedan dictarse.

Fecha y firma.

BELALCAZAR

Núm. 818

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1952, queda expuesto al público durante 15 días hábiles en la Oficina de esta Intervención, a los efectos que determinan los artículos 655, 656 y 657, de la Ley de Régimen Local vigente.

Belalcázar, 25 de febrero de 1952. —El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 838

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que estándose instruyendo expediente para acreditar que Luis Alabanda Cesilla, de 33 años, de 1'600 metros de talla, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba cerrada, nariz redonda, color sano, sigue en ignorado paradero, se ruega a los vecinos de esta localidad y a todas aquellas personas que conozcan su paradero lo participen a esta Alcaldia a los efectos portunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar de Rio, a 25 febrero de 1952.—A. Rodríguez.

Núm. 839

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almodóvar del Rio, hace saber:

Que estándose instruyéndose expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero Rafael García Requena, de 46 años, de 1'660 metros, pelo negro, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba cerrada, color moreno, se ruega al vecindario y a todas aquellas personas que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a esta Alcadia,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Rio a 25 de febrero 1952.—A. Rodríguez

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 695

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 1.034 de 1951, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sánchez Serrano, a la pena de 20 días de arresto, indemnización y al pago de las costas de este juicio. Debiendo absolverse al comprador del animal Angel de la Rosa Ortiz, conforme al artículo 587, parráfo tercero del vigente Código Penal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada expido la presente en Priego de Córdoba, a 15 de febrero de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

ANDUJAR

Núm. 712

Un tal Antonio, conocido por el «Cordobés», rubio, delgado, como de unos 22 o 23 años, que decia ser natural de Lucena, de paradero ignorado, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en causa 278-51 por hurto, y reducirse a ella, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y decretar en forma su rebeldía, rogando al propio tiempo a las autoridades procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido se ingrese en la Cárcel a disposición de este Juzgado.

Andújar, 18 de febrero de 1952.— El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 744

Antonio Castro Téllez, hijo de Antonio y de María, natural de Rio Martín, de estado soltero, profesión metalúrgico, de 33 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la cansa n.º 46 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 21 de febrero de 1952.— El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez Instrucción, Andrés de Castro,

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024